

Comprobación Final	Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) de los Proveedores en un lapso no mayor a 10 días hábiles una vez concluido el evento
Comprobación Final	Presentaciones o documentos generados para el evento en un lapso no mayor a 10 días hábiles una vez concluido el evento
Comprobación Final	**Informe del Evento con evidencia fotográfica de la realización del mismo en un lapso no mayor a 10 días hábiles una vez concluido el evento

**\*\*Los documentos deberán presentarse en original para el trámite del Apoyo.**

## **8.5. Componente de Capitalización.**

### **8.5.1. Objetivo**

Este componente tiene como finalidad facilitar el acceso al crédito con la Financiera de las EIF y está destinado a incrementar el capital social necesario para solicitar una línea de crédito con la Financiera, o fortalecer su capital, a través del otorgamiento de Apoyos para la capitalización.

### **8.5.2. Características y montos de los Apoyos**

La descripción, montos y porcentajes de los Apoyos se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario
1	Contratación de una nueva Línea de Crédito de las EIF con la Financiera	Hasta \$2,500,000.00 M.N.	50% del capital requerido	50%
2	Fortalecimiento para atención a Pequeños Productores	Hasta 10% del monto de crédito dispersado a Pequeño Productor	70%	30%

### **8.5.3. Apoyo para la Contratación de una Nueva Línea de Crédito con la Financiera.**

#### **8.5.3.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado a incrementar el capital de las EIF para que sean elegibles a acceder a una nueva línea de crédito con la Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.

#### **8.5.3.2. Población Objetivo**

EIF que no cuentan con los recursos suficientes en el capital para contratar una nueva línea de crédito con la Financiera, en apego a lo establecido en el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera, publicado en la página <https://www.gob.mx/fnd>.

#### **8.5.3.3. Consideraciones**

Este Apoyo para una misma EIF no podrá superar el importe de \$2'500,000.00 M.N. en un lapso de 5 años y hasta por \$5,000,000.00 M.N. históricamente. Para otorgar este Apoyo el solicitante deberá suscribir un contrato de fideicomiso y deberá entregar a la Financiera copia simple del Acta de Asamblea protocolizada ante Fedatario Público en el que se refleje su aportación al capital social fijo, la cual deberá realizarse durante el trámite de la solicitud y cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

En el caso de entidades que cuentan con patrimonio y no con capital, el Apoyo puede otorgarse para incrementar su patrimonio a fin de que estén en posibilidad de acceder a créditos que faciliten su operación, siempre y cuando en su objeto social se considere la dispersión del crédito, debiendo aportar al patrimonio un monto igual al del Apoyo autorizado.

Las aportaciones del Apoyo que se otorguen a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se otorgarán a la propia Sociedad y no a sus socios, debiendo reflejarse en el capital de la cooperativa dentro de un fondo de reserva sin derecho a retiro.

El Apoyo otorgado por la Financiera, y los recursos aportados por los socios o accionistas, deberán ser fideicomitados sin derecho a retiro en un fideicomiso contratado con la Financiera, por al menos un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, los honorarios fiduciarios se pagarán con los intereses que se generen y no procederá la devolución de los mismos. El pago del Apoyo se ministrará a

petición escrita de la instancia receptora de la solicitud, en la cuenta bancaria del fideicomiso aperturado para tal fin, en el cual previamente se haya realizado la aportación del beneficiario, una vez que haya sido integrado el expediente de crédito.

Una vez depositados los recursos del Apoyo en el fideicomiso, el beneficiario tendrá que formalizar la contratación del crédito asociado al Apoyo y ejercer la primera ministración del crédito, en un plazo no mayor a ocho meses. En caso contrario la Financiera contará con la autorización del beneficiario para retirar a su favor los recursos del Apoyo.

Transcurridos los dos años posteriores a la entrega del Apoyo, se podrán retirar los recursos fideicomitados de la aportación del Apoyo para su capitalización, en el mismo porcentaje de la suma de las disposiciones del crédito que fue asociado al apoyo o en su caso a la línea de crédito que sustituya al crédito original, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la instancia receptora de la solicitud, y no existan adeudos vencidos con la Financiera, debiendo entregar copia simple del Acta de Asamblea correspondiente protocolizada ante Fedatario Público en el que contemple la capitalización o el incremento en su patrimonio de los recursos recibidos por el Apoyo, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

En el caso de que el beneficiario cuente con un historial crediticio favorable, podrá retirar su aportación del fideicomiso, previa verificación y visto bueno de la Instancia receptora de la solicitud, habiendo transcurrido el primer año de inversión.

Sólo se autorizará la entrega de los recursos del Apoyo autorizado aportados al Fideicomiso, en la misma proporción del crédito que efectivamente haya dispuesto la EIF y conforme al monto autorizado, por lo que el beneficiario faculta a la Financiera a retirar del Fideicomiso el monto del Apoyo que no cumpla con estas características.

El solicitante del Apoyo deberá presentar Instrumento Notarial otorgado ante fedatario en el que obre su aportación al capital, dicho instrumento deberá estar inscrito ante el Registro público cumpliendo con la normatividad aplicable a la naturaleza del incremento.

En caso de no contar con los datos de inscripción ante el registro al momento del trámite de la solicitud del Apoyo, deberá presentar la constancia de entrada a trámite ante dicho registro y previo a la liberación de los recursos una vez cumplido el plazo de inversión deberá acreditar debidamente los datos de registro.

En caso de que el Beneficiario hubiere incurrido en incumplimiento en alguno de los créditos, la Financiera contará con la autorización del beneficiario para retirar a su favor los recursos del Apoyo, los cuales se depositarán a la cuenta del programa respectivo.

Un mismo solicitante no podrá acceder a las dos modalidades del apoyo en el mismo ejercicio fiscal.

El Apoyo no podrá ser otorgado con el Apoyo para Garantías líquidas capitalizables en el mismo periodo fiscal ni para el mismo contrato de crédito.

El Apoyo será pagado en una sola ministración.

#### 8.5.3.4. Documentación Requerida

Etapa de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo FN-RO-01
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Representante Legal
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo (Anexo 8)
Solicitud	Estados Financieros de los 3 ejercicios anteriores al trámite del Apoyo
Solicitud o Ministración	Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Fideicomiso
Ministración	Instrumento Notarial otorgado ante fedatario en el que obre la aportación del beneficiario del Apoyo inscrito ante el RPP
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G

Ministración	Comprobante de aportación del beneficiario al fideicomiso
Comprobación Final	Comprobante Fiscal del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir del otorgamiento del recurso

**\*\*Los documentos deberán presentarse en original para el trámite del Apoyo.**

#### **8.5.4. Apoyo para el Fortalecimiento para atención a Pequeños Productores de las EIF acreditadas.**

##### **8.5.4.1. Objetivo Específico**

Fortalecer a las EIF que coloquen financiamiento en el Programa de Financiamiento a Pequeños Productores.

##### **8.5.4.2. Población Objetivo**

EIF acreditadas de la Financiera.

##### **8.5.4.3. Consideraciones**

Este Apoyo para una misma EIF no podrá superar el importe de \$2'500,000.00 M.N. en un lapso de 2 años y hasta por \$5,000,000.00 M.N. históricamente al amparo del Programa de Financiamiento a Pequeños Productores.

Este Apoyo se destinará para fortalecer a las EIF que otorguen financiamiento al amparo del Programa de Financiamiento de Pequeños Productores y que cuenten con operaciones vigentes y al corriente con la Financiera.

Se otorgará el 10% de Apoyo respecto al monto de crédito dispersado al amparo del Programa de Financiamiento de Pequeños Productores, recuperado dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud de Apoyo y 36 meses cuando el destino del crédito corresponda a créditos refaccionarios. El Apoyo podrá ser solicitado nuevamente al término de cada 12 meses posteriores a la recepción de la solicitud anterior.

Para otorgar este Apoyo el solicitante deberá suscribir un contrato de fideicomiso y deberá entregar a la Financiera copia simple del Acta de Asamblea protocolizada ante Fedatario Público en el que conste su aportación al capital social fijo, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

En el caso de entidades que cuentan con patrimonio y no con capital, el Apoyo se otorgará para incrementar su patrimonio a fin de que estén en posibilidad de acceder a créditos que faciliten su operación, siempre y cuando en su objeto social se considere el otorgamiento del crédito, debiendo aportar al patrimonio un monto igual al del Apoyo autorizado.

El Apoyo otorgado por la Financiera, y los recursos aportados por los socios o accionistas, deberán ser fideicomitados sin derecho a retiro en un fideicomiso contratado con la Financiera, por un periodo de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento, los honorarios fiduciarios se pagarán con los intereses que se generen y no procederá la devolución de los mismos.

El pago del Apoyo se ministrará en la cuenta bancaria del fideicomiso aperturado para tal fin en el cual previamente se haya realizado la aportación del beneficiario.

Transcurridos los 12 meses a la entrega del Apoyo, se podrán retirar los recursos fideicomitados de la aportación del Apoyo y la aportación del beneficiario, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la instancia receptora de la solicitud y no existan adeudos con la Financiera debiendo entregar copia simple del Acta de Asamblea correspondiente protocolizada ante Fedatario Público en el que contemple la capitalización de los recursos del Apoyo, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

El solicitante del Apoyo deberá presentar Instrumento Notarial otorgado ante fedatario en el que obre su aportación al capital, dicho instrumento deberá estar inscrito ante el Registro público cumpliendo con la normatividad aplicable a la naturaleza del incremento.

En caso de no contar con los datos de inscripción ante el registro al momento del trámite de la solicitud del Apoyo, deberá presentar la constancia de entrada a trámite ante dicho registro y previo a la liberación de los recursos una vez cumplido el plazo de inversión deberá acreditar debidamente los datos de registro.

En caso de que el Beneficiario hubiere incurrido en incumplimiento en algún crédito, la Financiera contará con la autorización del beneficiario para retirar a su favor los recursos del Apoyo al programa respectivo.

Un mismo solicitante no podrá acceder a las dos modalidades del apoyo en el mismo ejercicio fiscal.

El Apoyo no podrá ser otorgado simultáneamente con el Apoyo para Garantías Líquidas Capitalizables en el mismo periodo fiscal ni para el mismo contrato de crédito.

El Apoyo será pagado en una sola ministración.